RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1863
(22/12/2025)

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

CONSIDERANDO

Que es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, es función del rector de la Institución, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con carácter académico de institución universitaria. Así mismo tiene como razón de ser la prestación del servicio público de Educación Superior, la extensión e investigación, en búsqueda de la excelencia académica que tiene como eje fundamental la extensión para la ejecución de proyectos y servicios que se encuentren articulados en el marco de la Educación Superior.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en la ciudad de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y posgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, la Institución Universitaria Pascual Bravo, cuenta con la Dirección de planeación y aseguramiento de la calidad, la cual viene liderando varios proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional 2023 - 2026 "*Tradición Transformación Innovación*" Dentro de la Dirección de Planeación se encuentra el proceso de Apoyo Gestión TIC´s, como se ilustra a continuación:



Que, el proceso de Gestión TIC´s es transversal a todos los procesos y su objetivo principal es: Gestionar estratégicamente la implementación de las TIC´s, a través de la gobernanza y proyectos de tecnología de la información y la comunicación, para proveer una plataforma tecnológica segura, confiable y disponible que apoye a los procesos institucionales en el cumplimiento de los objetivos institucionales aportando a la transformación digital Institucional.

Que, los componentes son:

- **Estrategia y Gestión de la Gobernabilidad TIC´s:** Define las estrategias y políticas, los planes y procesos TIC´s, monitoriza y gestiona el ciclo de vida de los servicios con la finalidad de articular los procesos de la Institución con TI para lograr la transformación digital.
- **Gestión de seguridad y privacidad de la información:** Orienta por medio de la definición del MSPI (Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información) que busca la protección de los datos y el acceso a la información.
- **Gestión de proyectos TIC´s:** Establece el alcance, los riesgos, las condiciones, las oportunidades y la planificación para la implementación de proyectos TIC´s, definición de soluciones tecnológicas, desarrollo de aplicaciones que habilitan o mejoran las capacidades, servicios institucionales y que aporten al cumplimiento de las metas. Estos proyectos deben estar inscritos en el banco de proyecto.
- **Gestión de los servicios:** Consigna la disponibilidad y la operación de la infraestructura tecnológica, plataformas tecnológicas y sistemas de información, la gestión de la demanda y soporte técnico a los usuarios por medio de la definición de los niveles de servicio.

* **Gestión de los sistemas de información:** Permite planear, diseñar y ejecutar el ciclo de vida de los sistemas de información, define la gestión de la calidad para evaluar, planificar y ejecutar actividades de mejora continua en los sistemas de información, teniendo en cuenta los principios de estandarización, racionalización, generación de valor y adaptabilidad de la Institución. Este componente se relaciona con gestión de estrategia y desarrollo institucional en el componente de UVIC.
- **Gestión del uso y apropiación:** Establecer el modelo de uso y apropiación de las TIC´s mediante la gestión del cambio involucrando a los grupos de interés con capacitaciones y acompañamiento, permitiendo la apropiación de las tecnologías implementadas, plataformas tecnológicas y sistemas de información.

Que, por su parte, el Plan de Desarrollo 2023-2026, "*Tradición, Transformación, Innovación*" establece las prioridades del desarrollo de la Institución Universitaria Pascual Bravo para el cuatrienio a través del planteamiento de prioridades y estrategias de acción junto con el conjunto de medios que se utilizarán para alcanzar las metas y objetivos propuestos. Como la unidad básica de soporte del plan de desarrollo son los proyectos, es importante establecer procesos de seguimiento y evaluación de los logros obtenidos en materia de avances físicos, grados de cumplimiento de las metas y esfuerzo financiero.

Que, el componente programático del plan está definido por cinco Dimensiones estratégicas, entre las que se encuentra la Dimensión Estratégica 4: "*una organización ágil e inspiradora*" la cual pretende lograr una organización que cuente con personas inspiradoras, que trabajen en equipos empoderados con ciclos rápidos de aprendizaje y toma de decisiones, que ejerzan un liderazgo compartido y usen tecnologías habilitadoras avanzadas para impulsar, a partir de su identidad institucional, un modelo de gobernanza y sistema de bienestar para la felicidad en el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que, dentro de los principales componentes de la Dimensión Estratégica 4 se encuentra el programa 4.1: "*Una Gobernanza para la transformación*" y el proyecto 4.1.3 Campus Verde, Inteligente e Inclusivo, el cual tiene los siguientes objetivos y metas:

Objetivo general: actualización de los recursos físicos y tecnológicos de acuerdo con los planes maestros de infraestructura y tecnología en concordancia con las misiones institucionales.

Objetivo específico: fortalecer la infraestructura tecnológica de la Institución para apoyar las actividades académicas y administrativas orientadas a un campus inteligente, teniendo como principales componentes.

- La implementación del plan maestro de infraestructura tecnológica.
- Desarrollo de ambientes virtuales inmersivos

Que, sus metas son:

- Porcentaje de implementación del plan maestro de infraestructura tecnológica.
- Número de desarrollos para ambientes virtuales inmersivos

Que, conforme a lo anterior, la Institución Universitaria Pascual Bravo, dentro de sus políticas en materia de informática, tecnología y sistemas, tiene como prioritarias las siguientes actividades:

- Revisar de manera permanente el estado, cantidades, calidades y cualidades de los equipos de cómputo y periféricos de las salas de informática, dependencias, laboratorios y demás estaciones de trabajo que soportan los procesos misionales y de apoyo de la entidad, de manera que pueda garantizarse la suficiencia, funcionamiento, desempeño y características técnicas adecuadas de los mismos.
- Ejecutar de manera periódica, proyectos de adquisición y renovación tecnológica de equipos, periféricos y sistemas de información de acuerdo con el crecimiento institucional, las actividades y presupuestos determinados en los planes de la entidad.
- Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todos los funcionarios de la institución a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de lo establecido por el marco normativo, de la institución.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los Contratos Interadministrativos de los diferentes convenios.
- Revisar de manera permanente el estado de las licencias de software que utiliza la institución y gestionar la renovación de las licencias para garantizar que la institución está cumpliendo con las normas de derechos de autor y la no instalación del software ilegal.
- Facilitar el uso y apropiación de las tecnologías de la información, los sistemas de información y los servicios prestados por el área de gestión TIC´s dirigidos hacia todos los funcionarios de la institución.

Que, de acuerdo con los planes de mejoramiento y metas del plan de desarrollo 2023-2026 – Dimensión 4 programa 4.1 una Gobernanza para la transformación, proyecto 4.1.3 Campus verde inteligente e inclusivo, el proceso de gestión TIC´s, ha identificado las siguientes necesidades en materia de infraestructura tecnológica:

Que, la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, requiere de un software para apoyar a la Institución en el cumplimiento del Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 y los lineamientos del CNA, el cual busca regular los procesos de registro calificado y calidad académica de los programas y de las IES, para esto el MEN pone a disposición de las IES el sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior - SACES donde priman la elaboración de informes y documentos con sus respectivos soportes, para posteriormente programar visita de pares para la validación de la información presentada; sin embargo el sistema interno e Integrado de aseguramiento de la calidad - SIIAC, cuyo propósito es crear al interior de cada institución una cultura de la calidad, así mismo, se requiere de dicho software para integrar todos sus procesos y a su vez que permita la integración de la gran cantidad de datos interconectados y en línea, que se requieren para estos procesos, con el fin de subsanar o eliminar prácticas manuales que hacen costoso y dispendioso su cumplimiento entre otros por:

- los cambios normativos permanentes en la legislación.
- Cambios permanentes en los trámites.
- La existencia de dos estándares para las IES y para programas con sus correspondientes variantes y complejidades, los cuales se mencionan a continuación:

 - Registro Calificado - Decreto 1330 de 2019; nuevo, modificación, renovación, único.
 - Acreditación: Acuerdo CESU-CNA. nueva, o renovación, de obligatorio cumplimiento. Si a esto le agregamos sitios de desarrollo y modalidades se hace más dispendiosa su gestión.

- Los sistemas de autoevaluación no tienen sistematizada información exógena proveniente de los sistemas de información de la educación superior como SNIES, SABER PRO, OLE, SPADIES, SCienti entre otros, que permita de manera integral incorporar acciones al plan de mejoramiento.
- La información dispersa en plataformas de almacenamiento, archivos Excel, Word y otros, no facilita su visualización holística dificultando al sistema interno de aseguramiento de la calidad la generación de insumos para toma de decisiones rápidas, oportunas, efectivas, informadas y eficientes para los órganos de gobierno, rectoría y demás instancias que soportan la gerencia y dirección estratégica de la Institución.

Que, otro elemento importante a tener en cuenta es que en los procesos a apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés frente a las condiciones de calidad de los programas y el proceso formativo, aspecto importante en el proceso de autoevaluación, por lo general se aplican bajo herramientas que no están integradas al sistema interno de aseguramiento de la calidad aumentando cargas operativas manuales de generación de reportes, donde sus resultados son vistos más como un trámite exigido por el Ministerio de Educación que como un insumo de la mayor importancia para el fortalecimiento de la calidad educativa de la Institución.

Que, por todo lo anterior, se requiere realizar la renovación de la suscripción a la plataforma PresT que permita realizar el proceso de autoevaluación institucional y de programas, con el cual se gestione la información que soporta el sistema de aseguramiento de la calidad de la Institución; además, que permita acceder de manera permanente al sistema, conocer en tiempo real el estado del proceso de autoevaluación, generar los planes de mejoramiento y hacerles seguimiento, algunos de los procesos que debe manejar son:

- Permitir la evaluación de otros aspectos propios de la Institución o de acreditadores internacionales.
- Permitir la sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
- Manejar mecanismos que evidencien la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados de aprendizaje académicos.

- Contener mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.
- Articularse con los planes de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la Institución.
- Tener mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.
- Generación de reportes de tipo documental y estadístico, propios de la Institución y otros que son objeto de consulta de evaluadores externos o de entes de regulación.

Que, con base en lo expuesto anteriormente, la Institución Universitaria Pascual Bravo, requiere la renovación de la suscripción a la plataforma PresT, que permita acceder a recursos de software orientados a desarrollar de una manera eficiente el ciclo de la autoevaluación de los programas educativos para el sistema interno de aseguramiento de la calidad educativa – SIAC.

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).

Que, la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la contratación directa siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.1 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar.

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, la contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal i) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el **artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:*** *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el*

territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que, el objeto de la referida contratación será: "Renovación de la suscripción a la plataforma Prest, para el sistema interno de aseguramiento de la calidad educativa – SIAC."

Que, para la suscripción del referido contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **19363** del 16 de diciembre de 2025, expedido por la Dirección Financiera.

Que, los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Dirección Jurídica de la Institución.

Que, con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir con la empresa EVALUA S A S. con Nit 830509216-1, el contrato cuyo objeto será: "Renovación de la suscripción a la plataforma Prest, para el sistema interno de aseguramiento de la calidad educativa – SIAC".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación tendrá un valor por la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($100.301.760) exento de IVA. El plazo de ejecución del contrato será quince (15) días calendario para la activación de la renovación sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el veintidós (22) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
EL RECTOR.

Proyectó: Sara Benjumea Flórez – Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: